

### CONTENIDO

**ACUERDO No. 368**

**(de 30 de julio de 2020)**

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 321 de 14 de diciembre de 2017 que aprueba los objetivos estratégicos de la Autoridad del Canal de Panamá” .....2

**ACUERDO No. 369**

**(de 30 de julio de 2020)**

“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Autoridad del Canal de Panamá, aprobada mediante Acuerdo No. 366 de 25 de junio de 2020, que incluye las Oficinas adscritas a la Oficina del Administrador y las Vicepresidencias que reportan a la Oficina del Administrador” .....4

**ACUERDO No. 368**  
**(de 30 de julio de 2020)**

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 321 de 14 de diciembre de 2017 que aprueba los objetivos estratégicos de la Autoridad del Canal de Panamá”

**LA JUNTA DIRECTIVA**  
**DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 318 y 319 de la Constitución Política de la República de Panamá (Constitución Política) se refieren a la administración de la Autoridad del Canal de Panamá (la Autoridad) por parte de la Junta Directiva, y a las facultades y atribuciones que le corresponden como tal.

Que de acuerdo con el numeral 10 del artículo 18 de la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997, por la que se organiza la Autoridad del Canal de Panamá (Ley Orgánica), corresponde a la Junta Directiva adoptar las políticas administrativas, científicas y tecnológicas, que promuevan y aseguren la competitividad y la rentabilidad del Canal y el desarrollo de su recurso humano.

Que el numeral 16 del artículo 18 de la Ley Orgánica establece que es función de la Junta Directiva dictar su reglamento interno.

Que a estos efectos, la Junta Directiva expidió el Acuerdo No. 348 de 12 de junio de 2019, mediante el cual aprobó su actual Reglamento Interno.

Que de acuerdo con numeral 1 del artículo 10 del Reglamento Interno de la Junta Directiva, son atribuciones de esta, entre otras, aprobar y velar por el cumplimiento de la estrategia corporativa, los principales planes de acción; establecer los objetivos estratégicos; y controlar y dar seguimiento a las metas propuestas.

Que la Junta Directiva, mediante Acuerdo No. 321 de 14 de diciembre de 2017, aprobó los objetivos estratégicos de la Autoridad a partir del año fiscal 2018, los cuales se encuentran vigentes.

Que estos objetivos estratégicos, en conjunto con los enunciados de Visión y Misión vigentes aprobados por la Junta Directiva en su Reunión Ordinaria 15-08 de 25 de agosto de 2015, constituyen los pilares fundamentales de la planificación estratégica de la Autoridad, que permiten alinear esfuerzos y recursos hacia una misma dirección.

Que la actualización de los objetivos estratégicos de la Autoridad es producto de la evaluación y el reenfoque periódico del proceso de planificación estratégica de la organización para ajustar la planificación a los cambios en el entorno y establecer un marco de referencia para las decisiones críticas de negocios.

Que en virtud de lo anterior, el Administrador ha presentado a la consideración de la Junta Directiva la revisión del Objetivo Estratégico 2 de la Autoridad para que lea como sigue:

***Objetivo Estratégico 2 - Diversificar los ingresos a través de negocios estratégicos.***

Que indica la Administración que, una vez aprobado el ajuste al objetivo estratégico en cuestión por parte de la Junta Directiva, esta actualización será divulgada en la organización.

Que la Junta Directiva ha examinado la propuesta presentada por el Administrador y la considera conveniente a los intereses de la Autoridad, por lo que estima apropiada la aprobación del ajuste del Objetivo Estratégico 2 recomendado para la Autoridad, mediante la modificación del Acuerdo No. 321 de 14 de diciembre de 2017 que aprobó los objetivos estratégicos de la Autoridad a partir del año fiscal 2018.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. 321 de 14 de diciembre de 2017 que aprueba los objetivos estratégicos de la Autoridad del Canal de Panamá a partir del año fiscal 2018, a fin de ajustar el Objetivo Estratégico 2, que leerá como sigue:

“**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar los siguientes objetivos estratégicos de la Autoridad del Canal de Panamá a partir del año fiscal 2018:

...

*Objetivo Estratégico 2 - Diversificar los ingresos a través de negocios estratégicos.*

...”

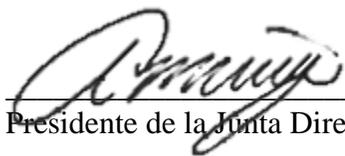
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Confirmar la vigencia de los demás objetivos estratégicos aprobados mediante el Acuerdo No. 321 de 14 de diciembre de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO:** Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en el Registro del Canal de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Aristides Royo Sánchez



Presidente de la Junta Directiva

Rossana Calvosa de Fábrega



Secretaria

**ACUERDO No. 369**  
**(de 30 de julio de 2020)**

“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Autoridad del Canal de Panamá, aprobada mediante Acuerdo No. 366 de 25 de junio de 2020, que incluye las Oficinas adscritas a la Oficina del Administrador y las Vicepresidencias que reportan a la Oficina del Administrador”

**LA JUNTA DIRECTIVA**  
**DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 316 que forma parte del Título XIV denominado “El Canal de Panamá” de la Constitución Política de la República de Panamá (Constitución Política) crea una persona jurídica autónoma de Derecho Público, que se denominará Autoridad del Canal de Panamá (la Autoridad), a la que corresponderá privativamente la administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento y modernización del Canal de Panamá y sus actividades conexas, con arreglo a las normas constitucionales y legales vigentes, a fin de que funcione de manera segura, continua, eficiente y rentable.

Que el artículo 323 de la Constitución Política dispone que el Título XIV, denominado “El Canal de Panamá”, solo podrá ser desarrollado por leyes que establezcan normas generales y que tales normas generales serán reglamentadas por la Junta Directiva de la propia Autoridad.

Que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 323 de la Constitución Política, se expide, como norma general, la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997, por la que se organiza la Autoridad del Canal de Panamá (Ley Orgánica).

Que el artículo 18, numeral 5, acápite 1, de la Ley Orgánica, por la cual se organiza la Autoridad del Canal de Panamá (la Autoridad), establece que corresponde a la Junta Directiva reglamentar la materia concerniente a la organización y deslinde de responsabilidades correspondientes a la administración del Canal, la organización de funciones y deberes de las distintas oficinas principales y departamentos de la Autoridad.

Que según lo preceptuado en el numeral 10 del artículo 18 de la citada Ley Orgánica, corresponde a la Junta Directiva adoptar las políticas administrativas, científicas y tecnológicas, que promuevan y aseguren la competitividad y rentabilidad del Canal, y el desarrollo de su recurso humano.

Que mediante Acuerdo No. 19 de 15 de julio de 1999, la Junta Directiva aprobó el Reglamento de Organización y Deslinde de Responsabilidades de la Autoridad, así como ha aprobado sus modificaciones.

Que el artículo 1 del Reglamento Organización y Deslinde de Responsabilidades dispone que el Administrador presentará a la consideración y aprobación de la Junta Directiva la denominación y funciones de los departamentos que serán considerados como oficinas principales, debido a la relevancia de sus funciones en relación con la misión y objetivos de la Autoridad.

Que el artículo 2 del Reglamento Organización y Deslinde de Responsabilidades señala que el Administrador podrá crear divisiones, ramos y oficinas o unidades especiales dentro de cada departamento o de la Oficina del Administrador, para atender funciones de apoyo administrativo y de operaciones, proyectos especiales, o

cualquier otra que se estime necesaria para el funcionamiento seguro, continuo, eficiente y rentable del Canal; y que cualquier cambio que afecte las asignaciones presupuestarias, cantidad del personal, estructura o funciones del Departamento respectivo en su conjunto, deberá ser considerado y aprobado por la Junta Directiva.

Que el artículo 6 del Reglamento de Organización y Deslinde de Responsabilidades establece en su numeral 8 que es función privativa del Administrador el proponer a la Junta Directiva la estructura operativa y administrativa de la Autoridad, la cual debe ser sometida al examen y aprobación de la Junta Directiva, conforme el artículo 3 del referido Reglamento.

Que el artículo 13 del Reglamento de Organización y Deslinde de Responsabilidades dispone que, en desarrollo de sus funciones privativas, y con el propósito de garantizar la administración segura, continua, eficiente y rentable del Canal, el Administrador podrá efectuar periódicamente cambios a la estructura de la Autoridad, cuando no sean de naturaleza significativa; y que se consideran cambios significativos los siguientes: a. La creación de una oficina principal y b. La eliminación de una oficina principal o de sus respectivas funciones.

Que el artículo 14 del Reglamento de Organización y Deslinde de Responsabilidades establece que los cambios significativos requerirán el examen y aprobación previa de la Junta Directiva de la Autoridad.

Que de conformidad con el artículo 25, numeral 14, de la Ley Orgánica, le corresponde al Administrador proponer a la Junta Directiva, proyectos de decisiones, resoluciones y medidas que estime necesarios para la mejor administración de la Autoridad.

Que mediante Acuerdo No. 366 de 25 de junio de 2020, la Junta Directiva aprobó la estructura organizacional de la Autoridad que incluye las Oficinas adscritas a la Oficina del Administrador y las Vicepresidencias que reportan a la Oficina del Administrador, sujetas a su jerarquía y supervisión directa, cuya entrada en vigor será a partir del 1 de octubre de 2020.

Que indica la Administración que, luego de una revisión y evaluación adicional de la estructura aprobada mediante Acuerdo No. 366 de 25 de junio de 2020, considera necesario efectuar tres cambios que consisten en lo siguiente:

- Cambiar el nombre de la oficina que se encargará de la ejecución del Programa de recursos hídricos, para que sea la Oficina de Proyectos Hídricos, en reemplazo del nombre aprobado anteriormente que leía Oficina Ejecutiva de Proyectos Hídricos. El cambio se debe a la consideración de homologar los nombres de las oficinas adscritas a la Oficina del Administrador.
- Cambiar el nombre de la vicepresidencia responsable de garantizar la disponibilidad y confiabilidad de los activos físicos del Canal, para que sea la Vicepresidencia de Infraestructura e Ingeniería, en reemplazo del nombre aprobado anteriormente que leía Vicepresidencia de Infraestructura y Servicios. El cambio obedece a la revisión de las funciones de esta vicepresidencia, enfocada en administrar los activos y a los servicios de ingeniería que brinda.
- Trasladar la responsabilidad de la protección y vigilancia de las instalaciones del Canal de la Oficina de Asuntos Corporativos a la Vicepresidencia de Operaciones. El cambio es el resultado de evaluar las funciones y considerar que es más efectivo separar la operación de vigilar las instalaciones de la definición de la estrategia de seguridad.

Que la Junta Directiva ha examinado los cambios propuestos a la estructura organizacional, considerándolos adecuados para los mejores intereses del Canal de Panamá.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. 366 de 25 de junio de 2020, por el cual se aprobó la estructura organizacional de la Autoridad del Canal de Panamá, que incluye las Oficinas adscritas a la Oficina del Administrador y las Vicepresidencias que reportan a la Oficina del Administrador, sujetas a su jerarquía y supervisión directa, con las denominaciones y funciones siguientes, para que lea así:

**“ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la estructura organizacional de la Autoridad del Canal de Panamá (la Autoridad), que incluye las Oficinas adscritas a la Oficina del Administrador y las Vicepresidencias que reportan a la Oficina del Administrador, sujetas a su jerarquía y supervisión directa, con las denominaciones y funciones siguientes:

**A. Oficinas adscritas a la Oficina del Administrador**

- 1) **Oficina de Asesoría Jurídica:** Responsable de las funciones de asesoría y orientación legal, así como de la representación jurídica de la Autoridad, en términos de la protección de sus intereses, su seguridad jurídica, la defensa de su institucionalidad y del régimen jurídico especial en atención a la Constitución Política, su Ley Orgánica y demás normas que conforman su régimen legal especial. El jefe de esta oficina será el Vicepresidente de Asesoría Jurídica.
- 2) **Oficina de Asuntos Corporativos:** Responsable de las funciones administrativas del Despacho del Administrador, de los asuntos relacionados con otras instituciones del Estado, de administrar los programas de ética y conducta y responsabilidad social empresarial, las funciones de administración de tierras, la traducción de documentos oficiales, el servicio de mensajería corporativa, la atención protocolar y la digitalización y administración de archivos. Es el enlace de la Autoridad con los estamentos de seguridad del Estado para gestionar los recursos requeridos para eventos y operativos especiales en las áreas del Canal. El jefe de esta oficina será el Vicepresidente de Asuntos Corporativos.
- 3) **Oficina de Comunicación e Imagen Corporativa:** Responsable de desarrollar el contenido y ejecutar la estrategia de comunicación, la imagen corporativa y las relaciones públicas. Igualmente, responsable de la gestión de medios, la comunicación digital y en redes sociales, la producción audiovisual, la comunicación internacional, los programas de comunicación interna, incluyendo la comunicación de programas desarrollados por otras oficinas. Es responsable de la administración de los centros de interacción con la comunidad y del posicionamiento de la Autoridad ante las distintas audiencias y grupos de interés, incluyendo el material educativo y de información general que permita una mayor identidad nacional con el Canal. El jefe de la oficina será el Vicepresidente de Comunicación e Imagen Corporativa.

- 4) **Oficina de Planificación Estratégica:** Responsable del desarrollo de la estrategia de negocios del Canal de Panamá. Investiga las tendencias del mercado, evalúa los cambios en los negocios que utilizan el Canal de Panamá como parte de su cadena de suministro; identifica los clientes directos (navieras, clientes de productos complementarios, entre otros) de manera que se puedan desarrollar productos, servicios o estrategias de precio para aumentar los ingresos del Canal o prevenir pérdidas de negocios tradicionales como resultado de nuevas tecnologías; e identifica cambios en los patrones de comercio internacional. Determina los ajustes que se requieran implementar en la estructura de peajes. Establece los métricos para medir el desempeño corporativo y los métricos para evaluar el desempeño del capital humano de la organización. El jefe de la oficina será el Vicepresidente de Planificación Estratégica.
- 5) **Oficina de Proyectos Hídricos:** Responsable de la ejecución del Programa de recursos hídricos, con el objetivo de desarrollar una solución integral y sostenible del manejo del recurso hídrico que garantice la continuidad de las operaciones del Canal, tanto para el consumo humano, como para el tránsito de buques, con base en los criterios de cantidad, calidad y control. El jefe de la oficina será el Vicepresidente de Proyectos Hídricos.

#### **B. Vicepresidencias que reportan a la Oficina del Administrador**

- 1) **Vicepresidencia de Administración del Recurso Hídrico:** Responsable de administrar, monitorear y documentar la cantidad y calidad de agua, tanto de los afluentes de la Cuenca Hidrográfica como de los lagos bajo responsabilidad de la Autoridad, y los activos requeridos para ello. Es responsable de pronosticar la disponibilidad de agua para las operaciones de tránsito y para el suministro de agua cruda para potabilización. Tiene la responsabilidad de la custodia, gestión y protección de la Cuenca Hidrográfica del Canal y la relación con las comunidades que habitan en ella, a través de programas participativos de desarrollo comunitario y protección del recurso. Desarrolla políticas y programas de conservación y protección ambiental en la Cuenca Hidrográfica del Canal y coordina el funcionamiento de la Secretaría de la Comisión Interinstitucional de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá (CICH). Administra las plantas de producción de agua potable y las plantas para el tratamiento de aguas residuales. El jefe de la vicepresidencia será el Vicepresidente de Administración del Recurso Hídrico.
- 2) **Vicepresidencia de Capital Humano:** Responsable de identificar las competencias requeridas para cada puesto de la organización para cumplir con las metas estratégicas establecidas como parte de la visión organizacional. Para contar con un capital humano de excelencia, es responsable de desarrollar los planes de sucesión para determinar la demanda requerida de recursos y con ello elaborar los correspondientes programas de reclutamiento, capacitación y nivelación del recurso humano, así como las políticas de compensación, incentivos y beneficios. Responsable de fortalecer el sentido de pertenencia para así promover el desempeño laboral, el empoderamiento y la productividad; y de promover el bienestar laboral, las relaciones laborales, la salud y seguridad ocupacional y los ambientes de trabajo, así como una continua evaluación y optimización de los procesos que resulten en una mejora del clima laboral. El jefe de la vicepresidencia será el Vicepresidente de Capital Humano.

- 3) **Vicepresidencia de Finanzas:** Responsable de la administración financiera, de riesgos, compras y contrataciones de la organización. Planifica, formula y da seguimiento al presupuesto de operaciones y al portafolio de inversiones. Es responsable de la contabilidad de acuerdo con las normas internacionales de finanzas y contabilidad, de la gestión de la planilla laboral, las inversiones; de gestionar el riesgo financiero y crediticio, la tesorería y las coberturas de riesgos y fianzas. Administra el programa de controles internos y cumplimiento. Promueve y gestiona actividades comerciales complementarias y administra los bienes excedentes. El jefe de la vicepresidencia será el Vicepresidente de Finanzas.
- 4) **Vicepresidencia de Infraestructura e Ingeniería:** Responsable de garantizar la disponibilidad y confiabilidad de los activos físicos del Canal (esclusas, canales de navegación, cauces, red hidrometeorológica, represas, edificios e instalaciones, plantas de agua fría para aire acondicionado, equipos flotantes y rodantes, y equipos industriales), a través de la administración y programas de mantenimiento y reemplazo de estos. Tiene la responsabilidad del diseño de especificaciones, la administración, ejecución e inspección de los proyectos de ingeniería, construcción, mantenimiento y reemplazo. Responsable de la operación, mantenimiento y administración de las actividades relacionadas con la generación de energía eléctrica, los sistemas de control de inundaciones, represas y vertederos, la producción y el despacho y coordinación del intercambio de energía en el mercado eléctrico nacional. El jefe de la vicepresidencia será el Vicepresidente de Infraestructura e Ingeniería.
- 5) **Vicepresidencia de Operaciones:** Responsable del tránsito seguro y continuo de buques a través del Canal, de la reglamentación, el practicaaje y el control del tráfico marítimo en las aguas del Canal de Panamá, sus atracaderos y aguas adyacentes. Responsable de mantener la comunicación operativa directa con clientes, organizaciones marítimas y agencias navieras sobre asuntos relativos a la operación de tránsito. Responsable de investigar incidentes que ocurran durante el tránsito de los buques por el Canal y dar respuesta a emergencias relacionadas con las operaciones marítimas. Responsable de suministrar las estadísticas oficiales de tránsito de la Autoridad. Responsable de la protección y vigilancia de las instalaciones del Canal. El jefe de la vicepresidencia será el Vicepresidente de Operaciones.
- 6) **Vicepresidencia de Transformación Digital:** Responsable de proveer las herramientas necesarias para desarrollar una cultura gerencial de toma de decisiones basada en información relevante; y de establecer la gobernanza de datos para normar los protocolos de ingreso, manejo y acceso a los sistemas de información del Canal. Responsable de asegurar el mantenimiento, la integridad y protección de los sistemas y de la información de propiedad y uso de la Autoridad. Responsable de administrar los recursos físicos de tecnología, telecomunicación y transmisión. El jefe de la vicepresidencia será el Vicepresidente de Transformación Digital.”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar las reasignaciones presupuestarias necesarias para las distintas oficinas y vicepresidencias que resulten de esta reorganización, y facultar al Administrador para que determine dichas reasignaciones.

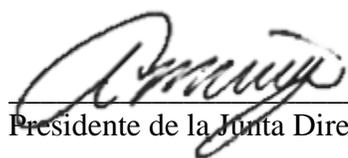
**ARTÍCULO TERCERO:** Aprobar que el Administrador establezca las estructuras, funciones y el personal necesario de las distintas oficinas y vicepresidencias.

**ARTÍCULO CUARTO:** Este Acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de octubre de 2020.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Aristides Royo Sánchez



---

Presidente de la Junta Directiva

Rossana Calvosa de Fábrega



---

Secretaria